

ficación, en el área técnica de acreditación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 02004ST98.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

20981 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Inter-Alcoy, Sociedad Anónima», sito en carretera nacional 340, kilómetro 136,200, Cocentaina (Alicante), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la Resolución de 23 de junio de 1998 concediendo acreditación al laboratorio «Inter-Alcoy, Sociedad Anónima», sito en la carretera nacional 340, kilómetro 136,200, Cocentaina (Alicante), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 07031SV98.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

20982 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del Laboratorio Eptisa, sito en María Tubau, 8, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 3 de julio de 1998 del órgano competente de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 10 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), de esta Dirección General correspondiente al Laboratorio Eptisa, sito en María Tubau, 8, Madrid, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado, cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» con el número 03023HA91, «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras» con el número 03024AP91, «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero» con el número 03025AS91, «Área de ensayos de laboratorio y mecánica del suelo» con el número 03026SE91, «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 03027SV91 y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 03093ST93.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

20983 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).*

Examinada la documentación presentada por el Director del centro, en solicitud de prórroga de homologación de dicho Centro «Jovellanos», para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro de formación «Jovellanos» solicitará autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquéllos profesores que no conste su currículum en la autorización de la homologación.

Cuarto.—El Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», solicitante a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el Centro de Formación «Jovellanos», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones no programadas periódicas durante la realización de los mismos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

20984 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de Supervivencia en la Mar Segundo Nivel, a impartir por el centro de formación GESPRO («Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima»).*

Examinada la documentación que presenta el centro de formación GESPRO, en solicitud de homologación de dicho centro para impartir los cursos de Supervivencia Segundo Nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que dicho centro de formación reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de Supervivencia en la Mar Segundo Nivel a impartir por GESPRO («Gestores de Protección Internacional, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro de formación GESPRO, con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y en la Resolución de 6 de junio de 1990.

Cuarto.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el centro de formación GESPRO solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de los profesores que no consten en la autorización de homologación.

Quinto.—El centro de formación GESPRO, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Sexto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el centro de formación GESPRO, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización del curso, contratado por el centro de formación GESPRO.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

20985 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan los cursos de contraincendios y supervivencia en la mar primer nivel, a impartir por el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada-Ensino Profesional Galego, Sociedad Limitada», mediante dos unidades móviles.*

Examinada la documentación que presenta el Centro de Formación Enproga, en solicitud de homologación de dicho centro para impartir los cursos de contraincendios y supervivencia en la mar primer nivel, mediante unidades móviles.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que dicho centro de formación reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de supervivencia en la mar primer nivel y contraincendios primer nivel, a impartir por «Enproga, Sociedad Limitada-Ensino Profesional Galego, Sociedad Limitada».

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada», con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y en la Resolución de 6 de junio de 1990.

Cuarto.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada», solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima acompañando a esta solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de los profesores que no consten en la autorización de homologación.

Quinto.—El Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada», a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Sexto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada», siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula éstos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización del curso, contratado por el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada».

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

20986 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de la Universidad de La Laguna en Tenerife, para impartir los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).*

Examinada la documentación presentada por el ilustrísimo señor Decano del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de la Universidad de La Laguna, en Tenerife, en solicitud de prórroga de homologación de dicha escuela para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de la Escuela Superior de Náutica y Estudios del Mar de la Universidad de La Laguna, en Tenerife, para impartir los cursos de especialidad marítima de:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (S.M.S.S.M.).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela Superior de Náutica y Estudios del Mar, de Tenerife, solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a dicha solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de aquellos profesores que no conste su currículum en la autorización de la homologación.

Cuarto.—La Escuela Superior de Náutica y Estudios del Mar, de Tenerife solicitante a la finalización de cada curso impartido, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Escuela Superior de Náutica y Estudios del Mar, de Tenerife, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula dichos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.